

Acuerdo del director general del Institut Valencià de Cultura de ampliación de plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana, para las anualidades de 2026, 2027 y 2028, (DOGV 10311, 26.02.2026).

Mediante la Resolución de 2 de septiembre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 10187, 04.09.2025), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción de obras audiovisuales (en adelante bases reguladoras).

Mediante la Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Dirección General, se convocaron las subvenciones para la producción de obras audiovisuales en la Comunitat Valenciana, para las anualidades de 2026, 2027 y 2028, (DOGV 10311, 26.02.2026).

De conformidad con el punto 5 de la base undécima, la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el número de las mismas y la dificultad que entraña su tramitación debido a la cantidad de documentación a revisar, el director general del Institut Valencià de Cultura, con base en el artículo 23 de la LPACAP, y en virtud de la resolución de la presidencia del Institut Valencià de Cultura de 31 de mayo de 2023 (DOGV 9615, de 12.06.2023), sobre delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General del Institut Valencià de Cultura, que faculta a la misma para que dicte las resoluciones e instrucciones que se consideren oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en las bases reguladoras de subvenciones, delegándose expresamente en ella, tanto la convocatoria anual de ayudas como su concesión, así como la resolución de las incidencias que puedan producirse con posterioridad a esta, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho,

ACUERDA

Ampliar en TRES MESES el plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento basándose en las circunstancias antes expuestas.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la LPACAP, los interesados puedan presentar alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Director General del Institut Valencià de Cultura